



## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi  
Viacha - La Paz - Bolivia



### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA LA PAZ – BOLIVIA

DECRETO MUNICIPAL N° 007/2019

Ing. Delfin Mamani Escobar

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Viacha, 14 de Mayo de 2019.

#### VISTOS:

Que en la **Constitución Política del Estado**, en su Art. 283 establece que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias: y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o por el Alcalde.

Que, en su Artículo 18 párrafo I. Todas las personas tienen derecho a la salud. Párrafo II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. Párrafo III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Que, en su Artículo 41. Párrafo I. El Estado garantizará el acceso de la población a los medicamentos. Párrafo II. El Estado priorizará los medicamentos genéricos a través del fomento de su producción interna y, en su caso, determinará su importación. Párrafo III. El derecho a acceder a los medicamentos no podrá ser restringido por los derechos de propiedad intelectual y comercialización, y contemplará estándares de calidad y primera generación.

Que la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización**, en el párrafo II del Artículo 34 de determina que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la Administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la Carta Orgánica o Normativa Municipal.

Que en su Artículo 81 párrafo III Numeral 2 inciso g) Dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción: servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso.

Que, **Ley N° 475 Ley de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia** en su Artículo 10. (CUENTAS MUNICIPALES DE SALUD). I. Los Gobiernos Autónomos Municipales tendrán a su cargo una cuenta fiscal específica, denominada "Cuenta Municipal de Salud", para la administración de: 1. El quince y medio por ciento (15.5%) de los recursos de la Coparticipación Tributaria Municipal o el equivalente de los recursos provenientes del IDH municipal. 2. Los recursos que les sean transferidos por el Fondo Compensatorio Nacional de Salud. Párrafo III En caso de existir saldos anuales acumulados de recursos en las Cuentas Municipales de Salud, serán reasignados a las mismas para la siguiente gestión o podrán ser utilizados para la contratación de recursos humanos, fortalecimiento de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud, o en programas especiales de salud.

Que, el **Decreto Supremo N° 3830 De 13 De Marzo De 2019**, en su artículo 1 (objetivo) el presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar de manera excepcional para la gestión 2019, al ministerio de salud, a los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino, a efectuar la contratación directa de medicamentos, insumos y reactivos de laboratorio para la implementación del Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito.

Que la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, en el Art. 4 referente a la constitución del Gobierno Autónomo Municipal, establece que, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo Municipal, Deliberativo y Fiscalizador; b) Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, el Art. 13, referente a la Jerarquía Normativa Municipal, dispone que: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la Normativa Municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: referente al Órgano Ejecutivo, inciso a) determina: Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o Alcalde firmado conjuntamente con Secretarías o Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

El Artículo 26 señala que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Numeral 4, Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. Asimismo el Artículo 29 señala que las Secretarías y Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su órgano Ejecutivo tienen las siguientes atribuciones: Numeral 13, Firmar Decretos Municipales.

Que, la **Ley Municipal N° 001/2014 de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal De Viacha**, en su artículo 17, párrafo II, Numeral 1 establece las fuentes de emisión normativa por Órgano emisor, facultando al Órgano Ejecutivo, Alcalde Municipal en el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones emitir Decretos Municipales.

Que el artículo 41 de la Ley Municipal referida dispone que el Decreto Municipal "Es la norma Municipal emanada por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA**  
Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi  
Viacha - La Paz - Bolivia



establecer la Reglamentación de las competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional. Asimismo también se emitirán Decretos Municipales cuando estas sean establecidas en alguna normativa en específico o en algunas de las determinaciones que establezca una Ley Municipal".

**CONSIDERANDO:**

Que Informe con cite: **GAMV/SMDH/DSAR/148/2019**, señala que: el Municipio de Viacha cuenta con 80.724 habitantes según el censo de 2012, y tiene un alto crecimiento poblacional, actualmente se cuenta con los centros de salud y hospital: **Área Rural**, Centro de Salud Coniri, Centro de Salud Collagua, Centro de Salud Villa Remedios, Centro de Salud Hilata Centro, Centro de Salud Jalsuri, Centro de Salud Chacoma, **Área Urbana**: Centro de Salud Florida, Centro de Salud Tilata, Centro de Salud Viacha y el Hospital de Segundo Nivel – Ciudad de Viacha, por todo lo expuesto solicita la aprobación mediante Decreto Municipal el "REGLAMENTO PARA LA CONTRATACION DIRECTA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y REACTIVOS", para que de esta manera abastecer de los mismos a los Centros de Salud y Hospital de Segundo Nivel del municipio de Viacha.

Que Informe Legal CITE: **GAMV/DJR/RAA-II/048/2019** Concluye señalando: "que según los antecedentes y normativa legal vigente, se recomienda aprobación y emisión del DECRETO MUNICIPAL del "REGLAMENTO PARA LA CONTRATACION DIRECTA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y REACTIVOS".

**POR TANTO:**

**LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA Y SECRETARIOS MUNICIPALES, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DETERMINADAS POR LEY, EN PERFECTO ACUERDO Y OBSERVANCIA DE LA LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y LEY MUNICIPAL N° 001/2014 DE ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO, EN REUNION DE GABINETE MUNICIPAL.**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR EL "REGLAMENTO PARA LA CONTRATACION DIRECTA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y REACTIVOS".

**ARTICULO SEGUNDO.-** Quedan encargados de la ejecución y aplicación del presente Decreto Municipal todas las unidades correspondientes, y dar cumplimiento a lo establecido.

**ARTICULO TERCERO.-** Por el área correspondiente remítase una copia del Presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomía SEA, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dada en la Ciudad de Viacha, a los catorce días del mes de Mayo del dos mil diecinueve.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
Ing. Delfín Mamani Escobar

**ALCALDE**


**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA**

  
Lic. Marcelino Callisaya Viacha

**SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO  
FINANCIERO DEL GAMV**

  
Ing. Javier O. Coaquira Ayarde

**SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO  
DEL GAMV**

  
Lic. David Aspi Quispe

**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO  
HUMANO DEL GAMV**